

– manejo generalmente aceptado de encuestas sociorreligiosas (v. gr., Catalina, pp. 219-220), criticado por deformante (Estruch, pp. 251-252) y defendido (Catalina, pp. 252-253, Vidal, p. 253).

Obviamente, no se trata de una obra científica, pero pienso que al final de ella el lector podrá compartir el sentimiento percibido por el último moderador de «agrado por el rico intercambio de ideas que se ha logrado obtener» (Gala, p. 258) y podrá coincidir conmigo en que no se ha visto defraudada la esperanza del Director General de «que para todos los lectores de estas páginas, las mismas podrán ser un testimonio directo de cuanto es posible lograr a través de una íntima actitud de comprensión y respeto hacia las opiniones de los demás y hacia la libertad esencial del hombre» (Prólogo, p. 11).

JESÚS BOGARÍN DÍAZ

VV. AA., *Libertad Religiosa. Actas del Congreso Latinoamericano de Libertad Religiosa. Lima-Perú (setiembre, 2000)*, Instituto de Derecho Eclesiástico-IDEDEC, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2001, 478 pp.

Otras obligaciones, menos atrayentes pero ineludibles, me impidieron acudir a Lima, en septiembre del año 2000, al Congreso Latinoamericano convocado en aquella ciudad por el Instituto de Derecho Eclesiástico del Perú, que destaca ya –siendo tan reciente su fundación– como un organismo lleno de entusiasmo y rico de actividades al servicio del desarrollo de la ciencia del Derecho Eclesiástico en la América latina. Y bien que hube de lamentar esa ausencia, pues muchos y muy notables eclesiasticistas, españoles y de otros países, que tuvieron la fortuna de poder asistir, me han hablado con encendidos elogios del Instituto mismo, del Congreso, de su perfecta organización, excelente celebración y alto interés científico.

De los primeros aspectos no puedo hablar sino por boca de cuantos me los hicieron notar; del valor científico del Congreso podemos juzgar todos cuantos tengamos ocasión de leer el volumen de Actas que es objeto de la presente recensión.

Se abre el libro con un Índice de su contenido, y nada mejor que repetirlo aquí para informar del mismo al lector. En publicaciones de este tipo suele ser imposible entrar en el análisis de todas y cada una de las colaboraciones allí contenidas, por lo que es preciso cuando menos dar a conocer la relación de las mismas, a efectos de que el estudioso pueda recurrir a las oportunas consultas siempre que ello le resulte necesario. El Índice, pues, es literalmente el siguiente:

– Presentación (pp. 9-10) aunque en el Índice no se indica, la firma Carlos Valderrama Adriansén, Presidente del Instituto de Derecho Eclesiástico.

- Palabras de Bienvenida de Monseñor Juan Luis Cipriani (Arzobispo de Lima) (11-13).
- Monseñor Julián Herranz: «La Libertad Religiosa: Tres Preguntas» (15-26).
- Prof. Gianfranco Ghirlanda: «Sentido Teológico y Jurídico de la aplicación a la Iglesia del Concepto de Sociedad Jurídicamente perfecta en relación al Estado» (27-40).
- Prof. Gianfranco Ghirlanda: «Senso Teologico e Giuridico dell'Applicazione alla chiesa del concetto di società giuridicamente perfetta in relazione allo Stato» (41-54).
- Prof. Rik Torfs: «Legal Basis of Religious Freedom in Europe» (55-70).
- Pbro. Ariel Busso: «La Libertad Religiosa y su fundamento filosófico» (71-82).
- Pbro. Vicente Prieto: «El Concordato Colombiano de 1973» (83-93).
- Prof. Carlos Salinas Araneda: «La Personalidad Jurídica de las Entidades Religiosas en el Derecho Chileno» (95-126).
- Prof. Juan Navarro Floria: «El Reconocimiento de las Confesiones Religiosas en la Argentina» (127-140).
- Prof. Joaquín Mantecón Sancho: «El Reconocimiento Civil de las Confesiones Minoritarias en España» (141-158).
- Pbro. Alejandro Ferrari: «Proceso y Realidad de las Relaciones Iglesia y Estado en el Uruguay» (159-178).
- Prof. Isidoro Martín Sánchez: «El Derecho a la Formación de la Conciencia en el Ordenamiento Jurídico Internacional» (179-229).
- Prof. Dr. Gerhard Robbers: «Religious Instruction in the European Union» (231-240).
- Prof. Juan Fornés: «La Libertad Religiosa y la Enseñanza de la Religión en los Centros Educativos» (241-249).
- Prof. León Trahtemberg: «La Educación Judía Frente al Régimen de Libertad Religiosa» (251-262).
- Prof. Dr. Hugo Reinoso: «La Educación Católica y el Estado Ecuatoriano» (263-275).
- Prof. Jorge Enrique Precht Pizarro: «Estatuto Jurídico de la Pontificia Universidad Católica de Chile» (277-308).
- Prof. Jorge Otaduy: «La Experiencia de la Universidad Católica en Europa» (309-326).
- Prof. Gonzalo Flores Santana: «La Experiencia de las Universidades Católicas en el Perú» (327-341).
- Prof. Giorgio Feliciani: «Gli episcopati nuovi protagonisti delle relazioni tra la Chiesa e Gli Stati» (343-351).

- Prof. Jaime Rossell: «La Legislación paccionada y la legislación unilateral como fórmula de relación Estado-Iglesias en Europa» (353-361).
- Prof. Silvio Ferrari: «Régimen de Colaboración entre las Confesiones Religiosas y el Estado en la Unión Europea» (363-369).
- R. P. Carlos Corral Salvador S.J.: «Patrimonio Cultural de la Iglesia, Régimen Concordatario Comparado» (371-380).
- Prof. Diego Irarrazaval: «Religión del Pueblo y Derecho a la Vida» (381-399)
- Prof. Javier Ferrer Ortiz: «La Eficacia Civil de las Resoluciones Matrimoniales Canónicas en España» (401-431).
- Prof. José Luis Santos Diez: «El Matrimonio Religioso en los Países de la Unión Europea y de Latinoamérica desde el ángulo de su eficacia civil» (433-467).
- Prof. Carlos Valderrama Adriansén: «Reflexiones Finales sobre el Derecho a la Libertad Religiosa en el Perú» (469-476).
- Clausura del Congreso a cargo de Monseñor Luis Bambarén Gastelumen di S.J. (Obispo de Chimbote y Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana) (477-478).

He insertado el Índice reproduciéndolo literalmente, tanto a los efectos de que el lector de esta recensión conozca en su totalidad el contenido detallado del volumen, como para dejar constancia de que en el mismo existen algunas anomalías que hubiesen sido fácilmente corregibles: falta de unos enunciados por materias que mostrasen con claridad la agrupación temática y alfabética que inspira la ordenación de las ponencias, y que resulta bastante confusa; caos en la titulación de los ponentes, a veces señalados como Prof., a veces como Prof. Dr., a veces como Pbro., en otro caso como R. P., cuando todos los que conozco personalmente son profesores y doctores y hubieran podido muy bien unificarse con esa titulación académica; caos en el uso de mayúsculas y minúsculas en el enunciado de los diversos trabajos; repetición en dos lenguas de la ponencia del profesor Ghirlanda, lo que no se hace en ningún otro caso de aquéllos en que las ponencias no están en español. Son sombras menores, sin importancia, que en nada afectan al contenido de la publicación y a su altura científica, pero que dan una impresión innecesariamente extraña y se hubiesen podido evitar sin dificultad.

Dejando de lado estas minúsculas observaciones, ha de señalarse que el volumen contiene, como ha quedado registrado, un total de veinticinco ponencias, bastante semejantes entre sí en extensión e igualmente cercanas en lo que hace a su temática. Dieciséis de ellas rondan, en algo más o menos, las diez-quince páginas (Herranz, Ghirlanda, Torfs, Busso, Prieto, Navarro Floria, Robbers, Fornés, Trahtemberg, Reinoso, Flores, Feliciani, Rossell, S. Ferrari, Corral, Valderrama); sobre las veinte páginas se agrupan otras cuatro (Mantecón, A. Ferrari, Otaduy, Irarrazaval); cuatro más superan las treinta (Salinas, Precht, Ferrer, Santos); y

una sola pasa de las cincuenta (Martín). Es un dato que permite abordar la lectura con cierta seguridad de lo que cabe encontrar en cada texto, tanto más cuanto que la mayor parte de los autores tratan cuestiones sobre los que ya poseen otras publicaciones anteriores, lo cual es una garantía en orden al buen conocimiento de la temática estudiada en el Congreso por parte de quienes en él participaron, la mayor parte de los cuales ofrecen aquí visiones de conjunto, estados de la cuestión y puestas al día de problemas eclesiasticistas de primera línea de interés general. E incluso debe subrayarse el dato de que la presencia de un interesante número de ponencias relativas a diversos países de la América española resalta el valor del volumen, pues en Europa conocemos poco y mal la normativa y en general la situación de estos problemas en aquella parte del mundo de habla española, y nos ha de ser muy útil la información que se nos ofrece.

Cuatro ponencias (Herranz, Torfs, Busso, Valderrama) se ocupan de la libertad religiosa, si bien desde diferentes puntos de vista: Herranz y Busso lo hacen en el plano doctrinal, Torfs en cambio en el plano concreto de la normativa europea, y Valderrama en lo que se refiere al Perú. La personalidad jurídica de las entidades religiosas es tratada a su vez por tres ponentes: en el Derecho chileno, por Salinas; en el argentino, por Navarro Floria; y por Mantecón, en el español. Son cuatro las ponencias sobre el tema general de las relaciones entre las Iglesias o las Confesiones y los Estados, que son expuestas en su vertiente concordataria, para el caso de Colombia, por Prieto, y en su vertiente no concordataria, para el caso de Uruguay, por A. Ferrari; se ocupan de similar temática, en relación con las Confesiones religiosas en Europa, Rossell y S. Ferrari. El tema estrella en este Congreso lo fue la educación, a la que se dedicaron ocho trabajos: tres en el plano internacional (Martín Sánchez, Robbers y Otaduy), y cinco referidos a diferentes problemáticas de países concretos (para España, con alguna referencia comparatística, Fornés; para los Estados Unidos, Israel y el Perú, Trahtemberg; para el Ecuador, Reinoso; para Chile, Precht; y Flores para el Perú). Dos ponencias se destinan al matrimonio, una en relación con España (Ferrer) y otra en relación con la Unión Europea y Latinoamérica (Santos); característica común de ambas es que el aspecto del Derecho matrimonial del que se ocupan es el de la eficacia civil. Santos en lo que hace al matrimonio religioso y Ferrer en lo que toca a las resoluciones matrimoniales canónicas.

Fuera de esta clasificación, que intenta establecer una sistemática que ordene con una cierta claridad las cuestiones que fueron tratadas en el Congreso, aún nos restan cuatro ponencias que encajan con dificultad en el cuadro trazado, es decir, en el esquema Libertad Religiosa-Personalidad Jurídica-Relaciones-Educación-Matrimonio. En nada desmerecen estas cuatro de las restantes en cuanto a su interés y valor; simplemente, sus autores han elegido problemas que no han sido tocados por otros congresistas. En un caso, Feliciani aborda la cuestión de las relaciones Iglesia-Estados, pero desde una perspectiva netamente singular, muy en la línea por otro lado de las habituales preocupaciones científicas de este

autor: el nuevo papel de los Episcopados en lo que hace a dichas relaciones, hasta hace poco concebidas desde la exclusiva competencia de la Santa Sede. En otro caso, Corral se ocupa del Patrimonio cultural de la Iglesia en el Derecho concordatario comparado, que es asimismo su campo más particular de investigación y en el que se le deben numerosos estudios. Por su parte, Ghirlanda entra en un tema que fue clásico en el *Ius Publicum Ecclesiasticum* hasta el Concilio Vaticano II, como es el de la consideración de la Iglesia Católica como sociedad jurídica perfecta, carácter que a la misma se le atribuía —decían los estudios tradicionales, de Tarquini o Cavagnis a Ottaviani o Fogliasso— *habita ratione Status*. El autor sabe que está ante una cuestión de la que ya apenas se habla, y resulta atractivo ver cuáles son las virtualidades que hoy continúa conservando.

En fin, la última ponencia a que me refiero es la de Irrazaval sobre «Religión del Pueblo y Derecho a la vida». Confieso que pensé, antes de iniciar su lectura, que se iba a ocupar del aborto o, más ampliamente, de los problemas conexos con la concepción a la luz de la moderna genética. Pero no es así. El autor analiza el catolicismo como religión tradicional y predominante en el Perú; su arraigo en el pueblo; el impacto de las sectas y de otras religiones; y, en fin, la problemática en torno al derecho a una vida digna, en relación con los actuales conceptos de justicia. Un estudio curioso, nacido del contacto vivo con la realidad, pero ciertamente complejo y difícil de clasificar.

Tal es el panorama de conjunto que este Congreso Latinoamericano sobre Libertad Religiosa nos presenta. Un primer paso, el inicio de lo que deberá ser un trabajo profundo y largo, para que los objetivos del Instituto de Derecho Eclesiástico del Perú se cumplan. Como indica Carlos Valderrama en la Presentación, el Instituto «está al servicio de la fe de la América Meridional en su dimensión religiosa» y «desde sus orígenes se impuso como tarea específica, la difusión de las materias que comprende la disciplina del Derecho Eclesiástico». A este fin se convocó este Congreso, al que el Arzobispo de Lima augura —en sus Palabras de bienvenida— una deseable continuidad, a efectos de que, como a su vez señala el Presidente de la Conferencia episcopal peruana en la Clausura del Congreso, pueda desarrollarse con pleno acierto el gran tema jurídico de la Libertad Religiosa.

ALBERTO DE LA HERA

VV. AA. (coords. A. DE LA HERA y R. MARTÍNEZ DE CODES), *Proyección nacional e internacional de la libertad religiosa*, Dirección General de Asuntos Religiosos, Madrid, 2001, 312 pp.

Como explica de la Hera en la Presentación, el volumen que comentamos es el séptimo de la colección que, sobre temas relacionados con sus actividades y